

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

1518

ORDEN de 23 de marzo de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan los Premios Gure Artea para la promoción de las artes plásticas y visuales.

De conformidad al Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponden al Departamento de Cultura y Política Lingüística las funciones y áreas de actuación relativas a actividades artísticas y culturales, así como su difusión. Dichas funciones están atribuidas a la Dirección de Promoción de la Cultura a través del Decreto 73/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística.

Los Premios Gure Artea en sus diferentes categorías pretenden recompensar la labor de las personas –físicas o jurídicas- galardonadas y reconocer su aportación relevante al arte contemporáneo y cultura vascos, premiando tanto a creadores y creadoras, bien por su trayectoria artística, bien por la actividad creativa realizada en los últimos años, como a otros agentes por su actuación global o concreta destacable en el ámbito de las artes plásticas y visuales.

Entre los cometidos que corresponden al Departamento de Cultura y Política Lingüística se encuentra el fomento de las artes plásticas y visuales. Esta convocatoria de premios y correspondiente concesión de los mismos es, entre otros, un instrumento que pretende responder a dicho objetivo, ya que incentiva el desarrollo de la capacidad creativa al proporcionar estímulos y reconocimiento a la creación artística y favorece la difusión del arte contemporáneo vasco, a la par que traduce el reconocimiento de la sociedad a la labor de personas o entidades a través de su obra creativa o de sus actuaciones en el ámbito de las artes plásticas visuales.

Por lo tanto, en cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Cultura y Política Lingüística cree procedente regular y convocar los Premios Gure Artea para la promoción de las artes plásticas y visuales en sus diferentes categorías.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Orden regular y convocar los Premios Gure Artea para el fomento de las artes plásticas y visuales, en sus tres modalidades:

a) Premio reconocimiento a la trayectoria artística: reconoce al o la artista que ha destacado por su labor creativa y por su aportación a la cultura y arte contemporáneos considerando la totalidad de su obra y trayectoria.

b) Premio reconocimiento a la actividad creativa: reconoce al o la artista o al colectivo de artistas que destaquen por su actividad artística y creativa y contribución a la creación contemporánea durante los últimos años.

c) Premio reconocimiento a la actividad realizada por los diferentes agentes en el ámbito de las artes plásticas y visuales: reconoce a aquellas personas que destaquen por su aportación a

las artes plásticas y visuales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el desarrollo de actividades de fomento de las mismas en todas o en alguna de las fases de la cadena de valor de la cultura: investigación, formación, creación-producción, promoción-difusión y distribución. Se podrá considerar tanto la totalidad de la trayectoria, como programas o proyectos concretos realizados durante los últimos años.

2.– Se concederán un total de tres premios, uno por cada modalidad.

3.– No se podrá obtener más de un premio por convocatoria.

Artículo 2.– Recursos y dotación económica de los premios.

Se destina al objeto de la presente Orden la cantidad de 56.000 euros con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la CAE para el año 2022, siendo la dotación de cada premio la siguiente:

a) Premio reconocimiento a la trayectoria artística: 20.000 euros brutos.

b) Premio reconocimiento a la actividad creativa: 18.000 euros brutos.

c) Premio reconocimiento a la actividad realizada por los diferentes agentes en el ámbito de las artes plásticas y visuales: 18.000 euros brutos.

Artículo 3.– Gestión de la convocatoria.

La gestión de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

Artículo 4.– Requisitos.

1.– Podrán ser candidatas a los Premios Gure Artea en las modalidades a) premio reconocimiento a la trayectoria artística y b) premio reconocimiento a la actividad creativa, todas aquellas personas físicas que hayan nacido o cuenten con residencia administrativa en la Comunidad Autónoma Vasca o la hayan tenido durante un período de tiempo superior a 10 años.

2.– Podrán ser candidatas a los Premios Gure Artea en la modalidad c) premio reconocimiento a la actividad realizada por los diferentes agentes en el ámbito de las artes plásticas y visuales, las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas.

3.– La adjudicación, y en su caso, la entrega de Premios, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación, así como a la total satisfacción de las obligaciones de reintegro que se acuerden en el seno de aquellos.

4.– Las personas premiadas no deberán estar sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5.– Presentación de candidaturas, documentación y plazo.

1.– Las candidaturas a los premios serán presentadas por las personas integrantes del Jurado individualmente mediante propuestas razonadas y contarán con la conformidad previa y documentada de la/s persona/as candidata/as.

2.– Las personas integrantes del Jurado dirigirán sus candidaturas a la Dirección de Promoción de la Cultura, a quien corresponderá la revisión de la documentación relativa a las candidaturas presentadas.

3.– Las personas integrantes del Jurado podrán presentar sus candidaturas utilizando cualquiera de estos dos canales:

– Canal presencial: las candidaturas se presentarán en Zuzenean, exclusivamente con cita previa (<https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean>), en los registros auxiliares de la CAPV (recogidos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos autónomos) o ante los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Canal electrónico: las candidaturas se presentarán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.euskadi.eus/servicios/0128207>

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de presentación de candidatura y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento según dispone el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

4.– Las instrucciones relativas a la tramitación, tanto por canal presencial como electrónico, así como los modelos están disponibles en la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/servicios/0128207>

5.– Los trámites posteriores a la presentación de la candidatura por canal electrónico, se realizan a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

6.– El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

7.– Las acreditaciones correspondientes al cumplimiento de los requisitos y la documentación del consentimiento, si no han sido aportadas con anterioridad a este momento, se requerirán una vez que el Jurado haya alcanzado un acuerdo. En el caso de que la persona candidata no diese su conformidad o se comprobase que no cumple el requisito exigido, o no se aportara la acreditación correspondiente, se entenderá que la candidatura es rechazada y en consecuencia, el Jurado deberá continuar con las deliberaciones hasta alcanzar un nuevo acuerdo. Corresponderá al miembro del Jurado que ha realizado la propuesta de candidatura aportar dichas acreditaciones.

8.– La acreditación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 se realizará mediante copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar en el que conste el lugar de nacimiento de la persona candidata y/o mediante certificado de empadronamiento.

9.– La acreditación del requisito establecido en el punto 4.4 se realizará mediante declaración responsable de la persona candidata.

10.– La personalidad jurídica se acreditará mediante escritura de constitución y estatutos de la misma, así como la inscripción en los Registros Públicos correspondientes. En el caso de que la asociación, fundación o cooperativas esté inscrita en los correspondientes Registros del País Vasco no es necesario aportar estos documentos.

Artículo 6.– Jurado.

1.– La emisión del fallo de los premios corresponde a un jurado compuesto por cinco personas de reconocida competencia y prestigio, siendo una de ellas quien ostente la presidencia del mismo. El Jurado decidirá en su primera reunión quien ejercerá la presidencia.

2.– Los integrantes del Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo deberán guardar la confidencialidad de la información de que tengan conocimiento por tomar parte en el Jurado.

3.– El Jurado de los Premios Gure Artea 2022 lo integraran las siguientes personas: Damaris Pan Vega, Fernando Perez Gómez, Jesus Maria Lazkano Perez, Maite Garbayo Maeztu y Mikel Lertxundi Galiana.

4.– Ejercerá las funciones de secretaria del jurado la funcionaria del Gobierno Vasco M.^a Jesus Cambra Contin, que actuará con voz, pero sin voto.

5.– El Jurado, para el desarrollo de su trabajo, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Modalidad de reconocimiento a la trayectoria artística:

- Calidad artística de la actividad.
- Trayectoria y evolución artística.
- Influencia y aportación a la creación y cultura contemporánea vascas.
- Proyección internacional.

b) Modalidad de reconocimiento a la actividad creativa:

- Calidad artística de la obra.
- Trayectoria y evolución artística en los últimos años.
- Aportación a la creación contemporánea vasca.

c) Modalidad de reconocimiento a la actividad realizada en el ámbito de las artes plásticas y visuales:

– Calidad de la actividad o conjunto de actividades por las que se propone al premio y su relevancia artístico-cultural.

– Interés de la actividad o conjunto de actividades por las que se propone a la entidad al premio, para el fomento de las artes plásticas y visuales en la Comunidad Autónoma vasca en cualquier fase de la cadena de valor.

– Desarrollo de iniciativas de divulgación y puesta en valor de la obra de artistas vascos.

– Desarrollo de proyectos de interacción y relación con otros sectores sociales y económicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que permitan poner en valor la actividad creativa de los creadores y creadoras vascos.

Artículo 7.– Fallo del Jurado.

1.– El Jurado formulará una propuesta razonada de concesión de los premios para cada modalidad en la que dejará constancia de las razones que han fundamentado el acuerdo adoptado.

Cualquier acuerdo del Jurado requerirá el voto favorable de la mayoría del mismo, pudiendo dirimir la o el Presidente los empates que se puedan producir.

2.– El Consejero de Cultura y Política Lingüística dictará la correspondiente Orden, designando las personas galardonadas con el Premio Gure Artea para cada modalidad, Orden que será notificada a cada una de las personas interesadas, en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Trascurridos los cuales, sin la referida notificación, las candidaturas podrán entenderse desestimadas a los efectos de lo previsto en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3.– Se publicará en un único anuncio en el BOPV una relación de las personas galardonadas en cada modalidad, sin perjuicio de cuantas actividades difusoras emprenda el Departamento de Cultura y Política Lingüística ante los medios de comunicación.

4.– La propuesta de concesión del premio para cada modalidad podrá consistir en la declaración de desierto del mismo, en cuyo caso el Jurado dejará expresa constancia de las circunstancias que dan lugar a dicha decisión.

5.– La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto.

Artículo 8.– Pago de los premios.

El abono del premio se realizará en un único pago una vez notificada la Orden que concede el premio a las personas galardonadas, en el plazo máximo de tres meses, previa aceptación del premio por parte de las personas galardonadas. En este sentido se entenderá que este queda aceptado si en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la notificación de la resolución las personas galardonadas no renuncian expresamente y por escrito al premio.

Artículo 9.– Compatibilidad.

Los presentes premios son compatibles con cualquier ayuda concedida por cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad.

Artículo 10.– Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquier obligación establecida en la presente convocatoria, así como en cualquier disposición de carácter general aplicable a la misma, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y, en su caso, en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.– Datos personales.

1.– Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

martes 5 de abril de 2022

2.– Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) aprobadas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOPV, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2022.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.